Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana Firma Digital
Firmado digitalmente por GARCIA DAVILA Carmen Rosa FAU 20171781648 soft
Cargo: Presidenta Ejecutiva
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2025 08:23:30 -05:00

San Juan Bautista, 25 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000067-2025-IIAP-PE

VISTOS:

El Informe de Control Específico N° 004-2025-2-0159-SCE emitido por el Órgano de Control Institucional; y los Informes de Precalificación Nros. **004, 005, 006, 007 y 008-2025-IIAP-STPAD**, emitidos por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de Control Específico de vistos, el Órgano de Control Institucional ha identificado hechos que configurarían presunta responsabilidad administrativa funcional en cinco (05) servidores de la entidad, recomendando el inicio del deslinde de responsabilidades conforme a la normativa vigente;

Que, el artículo 93° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 106° de su Reglamento General, establece que el Órgano Instructor del procedimiento disciplinario es el jefe inmediato del presunto infractor;

Que, sin embargo, la Secretaría Técnica de los PAD ha advertido que los hechos imputados involucran funcionalmente tanto a la Jefatura de la Oficina de Administración como a la Gerencia General (en su condición de encargatura temporal al momento de los hechos). Esta situación configura una **causal de abstención por decoro e imparcialidad objetiva**, conforme a lo dispuesto en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que la línea jerárquica natural se encuentra comprendida en los mismos hechos materia de investigación;

Que, a fin de garantizar el **Debido Proceso** y evitar conflictos de interés, resulta necesario designar a una autoridad AD-HOC que conduzca la fase instructiva con plena autonomía e independencia;

Que, asimismo, en aplicación de los principios de **Economía Procesal** y **Unidad de la Instrucción**, resulta pertinente que un solo Órgano Instructor asuma la competencia sobre todos los servidores comprendidos en el citado Informe de Control, a fin de evitar pronunciamientos contradictorios sobre hechos que guardan conexidad;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al **Fil. MANOLO MARTÍN BRAÑAS**, Director de Investigación en Sociedades Amazónicas, como **ÓRGANO INSTRUCTOR AD-HOC** con facultades expresas para el inicio, instrucción y emisión de informe final de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios derivados del Informe de Control Específico N° 004-2025-2-0159-SCE, contra los siguientes servidores:

1. **MARLON JAVIER ORBE SILVA** (Por hechos en su actuación como Jefe Encargado de la Oficina de Administración).
2. **NICÉFORO RONALD TRUJILLO LEÓN** (Jefe de la Oficina de Administración).
3. **ADELA CARIDAD RUIZ ARCE**.
4. **ANA LUCÍA MILAGROS VÁSQUEZ VELA**.
5. **ANA MARÍA BOLAÑOS AMPUDIA**.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la **PRESIDENCIA EJECUTIVA** actuará como **ÓRGANO SANCIONADOR** en los cinco (05) procedimientos administrativos disciplinarios señalados en el artículo precedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93° de la Ley N° 30057; quedando expedito el derecho de los administrados de recurrir ante el **Tribunal del Servicio Civil** en segunda instancia administrativa

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al funcionario designado, a la Secretaría Técnica de los PAD y a los servidores comprendidos para los fines de ley.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los PAD brindar el soporte técnico y legal necesario al Órgano Instructor Ad-Hoc para el cumplimiento de sus funciones dentro de los plazos de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva del IIAP